



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº.004-2020-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 08 de enero del 2020.

VISTO:

La Carta Nº 001-2020-SEDA AYACUCHO S.A, de fecha 02 de enero del 2020; y el Informe Nº 006-2020-SEDA AYACUCHO -GAF/DRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 1º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." SEDA AYACUCHO (Ex EPSASA), aprobado mediante Resolución de Directorio Nº. 033-2007-EPSASA/D, establece que los trabajadores de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.- EPSASA, se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo Nº. 003-97-TR

Que, mediante Carta Nº. 001-2020-SEDA AYACUCHO S.A, de fecha 02 de enero del 2020, el trabajador Jhonatan Vallejo Castro, comunica su renuncia al cargo que ocupaba como Inspector de Catastro, del Dpto. de Catastro de Clientes y al vínculo laboral que mantiene con la Entidad, por motivos personales muy recientes y a la gestión del proceso de ejecución del proyecto de tesis de su profesión en la ciudad de Lima, es por ello que no ha podido avisar con 30 días de antelación, tal como lo establece la Ley; por lo que solicita se le exonere dicho plazo conforme lo establece el artículo 18 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, agradeciendo la confianza depositada en su persona y deseando éxitos a la Gestión.

Que, mediante Informe Nº. 006-2020-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, el Jefe del Dpto. de Recursos Humanos, pone en conocimiento que el trabajador Jhonatan Vallejo Castro, ha ingresado a laborar a la Entidad el 15 de setiembre del año 2017, ejerciendo el cargo de Inspector de Catastro del Dpto. de Catastro de Clientes, en la Gerencia Comercial; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16 literal b) del TUO del D. Leg. Nº. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, debe darse por extinguido el contrato de trabajo entre SEDA AYACUCHO y el referido trabajador, quién laboró hasta el 03 de enero de 2020, por lo que el trabajador en mención habría acumulado 02 años, 03 meses y 18 días de servicio efectivo.





Que, de conformidad al Inc. b) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, de conformidad al Artículo 18 de la norma en mención "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la EPSASA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR EXTINGUIDO, el contrato de trabajo a plazo indeterminado existente entre la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A." y don JHONATAN VALLEJO CASTRO, por la causal de renuncia o retiro voluntario del trabajador, a partir del 04 de enero del 2020, exonerándole del plazo de Ley, y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- RECONOCER a don JHONATAN VALLEJO CASTRO, 02 años, 03 meses y 18 días de servicios prestados a la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A." - SEDA AYACUCHO.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, que a través del Departamento de Recursos Humanos, realice la liquidación de todos los beneficios laborales que por ley le corresponda dentro de los plazos legales, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, CUMPLASE Y COMUNIQUESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. JESÚS MONTES VARA
GERENTE GENERAL